Superintendencia de Sociedades

2026-01-747947

AL CONTESTAR CITE: 2026-01-747947

TIPO: INTERNA **FECHA:** 13-10-2026 19:53:53
TRÁMITE: 16034-INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN
SOCIEDAD: 901238824 - J.A.T.Z. INGENIERIA S.A.S E... **EXP:**
REMITENTE: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCION C
DESTINO:
FOLIOS: 3 **ANEXOS:** NO
TIPO DOCUMENTAL: Auto **CONSECUTIVO:** 425-055712

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
J.A.T.Z. Ingeniería S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Designa Liquidador

No. de proceso
107479

Expediente Gedess
J2024425060205000293

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto No. 2026-01-466092 del 09 de junio de 2026, se convocó audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización.

2. En audiencia de incumplimiento celebrada el día 28 de septiembre de 2026, el Despacho declaro el incumplimiento del acuerdo de reorganización, en consecuencia, decreto la terminación del proceso de reorganización y ordeno la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, artículos 45.2, 45.3 y 47.1 de la citada ley y el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, en razón a que no se lograron subsanar las denuncias presentadas por los acreedores.

3. De igual manera, se indicó que por providencia separada se designaría al respectivo auxiliar de la justicia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. En atención a la orden impartida por este Despacho, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación de liquidador de la sociedad J.A.T.Z. Ingeniería S.A.S.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Lukas Guzman Rodríguez
CC	3414426
Contacto	Dirección: carrera 35a 15b-35 int. 302, Medellín Correo: lukazguzman0419@gmail.com Teléfono móvil: 3206819568

Segundo. Ordenar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos a

3bc8-68E0-Pbc8-68e0-3bcT-6TeO
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

liquidar, que en ningún caso puede ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011 y el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015. En caso de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que lo apruebe. Los gastos en que incurra el liquidador para la constitución de la citada caución, en ningún caso serán imputados al patrimonio de la sociedad concursada.

Tercero. Ordenar al liquidador lo siguiente:

3.1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.

3.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión:

3.2.1. Inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, para la práctica de las medidas cautelares aquí decretadas. Para la elaboración de los oficios respectivos, deberá allegar copia de los correspondientes certificados de tradición.

3.2.2. Presentar una relación de los contratos necesarios para la conservación de los activos, para su aprobación por este Despacho, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.

3.2.3. Presentar una estimación de los gastos de administración del proceso, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo.

3.2.4. Reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión, e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

3.2.5. Oficiar y remitir copia de esta providencia y del aviso que informe sobre este proceso, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal). Prueba de lo anterior deberá allegar al expediente en el mismo término.

3.3. Dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para presentar créditos, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, junto el documento soporte para su elaboración. Adicionalmente, el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, o la certificación de inexistencia de activos, debidamente suscritos en conjunto con el contador público de la concursada.

3.4. Fijar el aviso que profiere la Superintendencia de Sociedades, durante todo el trámite del proceso liquidatorio, en la sede de la deudora, sucursales y agencias.
3.5. Remitir los informes establecidos en la Ley, especialmente lo señalado en los artículos 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015, y siguientes.

3bc8-68E0-Pbc8-68e0-3bcT-6TeO
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3.6. Iniciar las acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes, en caso de que existan irregularidades o inconsistencias en la información contable suministrada por la exrepresentante legal y el contador.
3.7. Iniciar la gestión pertinente para la normalización del pasivo pensional en caso de existir, y deberá informar de ello al Despacho.

3.8. Presentar estados financieros de fin de ejercicio por el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

3.9. Presentar estados financieros de períodos intermedios cada cuatro (4) meses, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte. El marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016.

3.10. Consultar el expediente del proceso de manera oportuna pues el Juez del Concurso no profiere providencias que le releve de esta carga procesal, y que le informe sobre nuevos memoriales radicados al expediente.

Notifíquese,

Pilar del Socorro Urbina Villalobos
Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: M5539
CARGO: FUNCIONARIO
REVISOR(ES) :
NOMBRE: U6560
CARGO: Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: URBINA VILLALOBOS PILAR DEL SOCORRO
CARGO: Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C

3bc8-68E0-Pbc8-68e0-3bcT-6TeO
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia